



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00236-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de los interesados en la presente Litis, de corregir el auto mediante el cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, en el sentido de indicar que la Causante se llama Orfa Ruth Echavarría de Taborda y no como fue indicado Orfa Ruth Taborda Echavarría.

Aunado a lo anterior y, teniendo en cuenta que, en el auto inadmisorio y admisorio no se reconoció personería a la profesional del derecho que representa los intereses de los interesados, se procederá a ello.

Así mismo, se incorpora al expediente las solicitudes enviadas por la abogada Claudia María Gaviria, a las que no se le imprimirá trámite alguno por no ser parte procesal en la Litis. Advirtiendo además lo consagrado en el inciso 2° del Artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto proferido el 05 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la causante es ORFA RUTH ECHAVARRÍA DE TABORDA.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto conjuntamente con el proferido el 05 de mayo de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Miryam Victoria Balbín Jiménez con T.P 116.838 del C.S. de la J., para que represente a los interesados, de conformidad con el poder a ella otorgado.

CUARTO: No tener en cuenta los escritos allegados por la abogada Claudia María Rivera, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

133

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d89fbd8366c97486feb45f40f72aca5a2a62f96c9aa8050fa8e7b64d241b18**

Documento generado en 02/08/2022 12:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>